

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5077

Ref. Expediente N° NC2016/0001239

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 69948 del 19 de septiembre de 2018 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación titulada “DISPOSITIVO INTRAORAL PARA EL TRATAMIENTO DE APNEA DEL SUEÑO Y RONQUIDO”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 30 de octubre de 2018 con el No. NC2018/0011714 encontrándose dentro del término establecido para el efecto la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO interpusieron recurso de reposición contra la citada Resolución y adjuntaron un nuevo pliego reivindicatorio, conformado por 7 reivindicaciones, y anuncian comprobante de pago de tasa por modificación voluntaria. Adicionalmente en la misma fecha, mediante escrito radicado bajo el número NC2018/0011716, allegan un capítulo reivindicatorio modificado y anuncian pago en línea por concepto de modificaciones. El recurso interpuesto se fundamenta en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1. Sobre la materia reclamada y sus modificaciones con el recurso

Los recurrentes hacen referencia al acto impugnado resaltando el objeto de la invención y de los antecedentes D1 y D2, para señalar que en la resolución denegatoria se determinó que “...la invención reclamada en las reivindicaciones 1 a 7 habría sido fácilmente deducible por una persona versada en la materia con base en las enseñanzas de los documentos D1 y D2 del arte previo.”

En vista de lo anterior y “con el fin de dar mayor claridad a la materia a proteger...” los recurrentes presentan “...un nuevo capítulo reivindicatorio que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado en respuesta al primer y único examen de fondo en el que se han realizado las siguientes modificaciones:

La redacción de la configuración estructural de los medios de sujeción (6) ha sido reorganizada para dar una mayor claridad a la materia reclamada. Particularmente, la reivindicación 1 ahora menciona: ‘los medios de sujeción (6) comprenden una rótula superior (8) acoplada a una rótula cabezal (11) y una rótula inferior (9) acoplada a la pieza de telescopio (10) que permiten movimientos de lateralidad de la mandíbula, y una tuerca gradual (12) que acopla la rótula cabezal (11) con la pieza de telescopio (10) que permite una calibración gradual de los medios de sujeción (6).’”

Modificaciones que consideran que “...se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Cabe señalar también que las modificaciones



Resolución N° 5077

Ref. Expediente N° NC2016/0001239

previamente enunciadas no introducen ninguna característica que no se haya tenido en cuenta durante el estudio de patentabilidad de la presente solicitud. Por lo tanto, el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto consiste en materia que ya ha sido sujeta a estudio de patentabilidad durante el trámite, y no es necesario realizar una búsqueda adicional de arte previo para su evaluación.”

2.2. De la patentabilidad de la solicitud.

Por otra parte, los recurrentes señalan que las “...conclusiones de su despacho en el análisis son erradas” y que la invención descrita en la reivindicación 1 de la presente solicitud se diferencia de la invención revelada en el documento D1 por las siguientes razones:

“a. El dispositivo intraoral reclamado comprende dos placas oclusales, una superior (2) y una inferior (3), que cubren los dientes. El examinador ha concluido erróneamente en la resolución recurrida que tal característica es anticipada por las férulas superior (13) e inferior (15) de D1 (...) de acuerdo con la invención de D1, dichas férulas (13, 15), que se encuentran resaltadas en rojo, no cubren la totalidad de los dientes, como si sucede en las placas oclusales (2, 3) de la presente invención...

b. Como puede verse con claridad de las figuras en D1, el dispositivo de unión (41) se encuentra sujeto directamente a las férulas superior e inferior. En contraste, los medios de sujeción (6) de la presente invención se encuentran unidos a dos refuerzos adicionales incluidos en la estructura que no son contemplados por D1, denominados rodete lateral superior (4) y rodete lateral inferior (5). Tales elementos van sobre las placas (2, 3) para aumentar la zona de cubrimiento de la región molar y dar mayor resistencia a la estructura.

c. ...los medios de sujeción se encuentran embebidos en las placas. Por el contrario, no se menciona este tipo de unión particular en la descripción de los dispositivos de unión (41) mencionados en D1.

d. Al comparar las características de los medios de sujeción (6) de la presente invención con los dispositivos de unión (41) de D1, resulta evidente que estos comprenden una configuración estructural sustancialmente diferente, tal y como puede verse en las figuras a continuación: (...). Particularmente, la reivindicación 1 menciona que los medios de sujeción: ‘comprenden una rótula superior (8) acoplada a una rótula cabezal (11) y una rótula inferior (9) acoplada a la pieza de telescopio (10) que permiten movimientos de lateralidad de la mandíbula’. No obstante, de las figuras resulta evidente que el dispositivo de unión de D1 no describe características equivalentes a las rótulas inferior y superior (8, 9). El examinador afirma erróneamente en su análisis que la unión (8) de D1, mostrada en rojo en la comparación, es equivalente a las rótulas de la presente invención (8, 9),...las rótulas de la presente invención corresponden a una cavidad esférica que conforman un acople rotular. Así pues, según la presente invención, las rotulas superior e inferior (8, 9) se encuentran embebidas en los rodetes (4, 5) y la pieza de telescopio y la rótula de cabezal (10, 11) comprenden extremos esféricos que se acoplan a dichas rotulas, pudiendo en consecuencia rotar con libertad en las direcciones laterales”.

Por otra parte, D1 no divulga un mecanismo de tuerca tal como la tuerca gradual (12) de la presente invención...”. -Subrayado del texto original-

Asimismo, continuando con su análisis hacen referencia a que la invención se diferencia del documento D2, y señala las siguientes diferencias:

“a. De manera similar a como ocurre con D1, el dispositivo intraoral reclamado comprende dos placas oclusales (2,3) que cubren la totalidad de los dientes. El examinador considera erróneamente que dichas características son anticipadas por una férula maxilar superior (13) y una férula maxilar inferior (15) de D2 (...).

Resolución N° 5077

Ref. Expediente N° NC2016/0001239

b. De igual manera a como fue explicado en D1, D2 también falla en anticipar el rodete lateral superior (4) y el rodete lateral inferior (5), teniendo en cuenta que, como puede verse en la figura anterior, los conectores (41) se encuentran sujetos directamente a la férula maxilar superior (13) y la férula maxilar inferior (15)....

c. De forma similar a la comparación realizada con D1, de acuerdo con las características mencionadas en la reivindicación 1, los medios de sujeción se encuentran embebidos en las placas. Por el contrario, no se menciona este tipo de unión particular en la descripción de los conectores (41) mencionados en D2.

e. Una vez más, al comparar las características de los medios de sujeción (6) de la presente invención con los conectores (41) de D2, resulta evidente que estos tienen una configuración estructural sustancialmente diferente, tal y como puede verse en las figuras a continuación:(...) Particularmente, como ha sido descrito anteriormente, la unión en la presente invención mostrada en verde, se realiza únicamente mediante una rótula (8) acoplada a una rótula cabezal (11). Por el contrario, la unión de la invención descrita en D2, señalada en rojo, requiere de un soporte de unión (27) alargado que acopla un tornillo (53), una arandela (63) y un talón anular (59)..."

Continuando con su análisis mencionan que "...de acuerdo con las divulgaciones de D2, el tubo telescópico interno (45) está provisto en su extremo inferior con una tuerca roscada (51) que requiere emplear un instrumento adicional para poder girarla, tal y como es mencionado en dicho documento: 'la tuerca roscada 51....'. No obstante, de acuerdo con la configuración estructural de la presente invención, ningún elemento adicional es requerido para lograr un ajuste milimétrico de los medios de sujeción (6)." -Subraya del texto original-.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto los recurrentes señalan que el efecto técnico asociado a las diferencias antes resaltadas "...corresponde a que se el dispositivo intraoral permite realizar movimientos laterales necesarios para descansar los músculos afectados por el reposicionamiento y el adelantamiento mandibular. De igual manera, tal sistema permite que el operador maneje el adelantamiento de la mandíbula en forma gradual y milimétrica para que esta no se altere durante el sueño, proporcionando un mejor funcionamiento y mejores resultados para el paciente."

En seguida, mencionan que "...el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular de la siguiente manera: '¿Cómo modificar la férula dental de D1 para permitir realizar movimientos laterales y que se maneje el adelantamiento de la mandíbula en forma gradual y milimétrica?'."

Concluyen que con las diferencias antes encontradas:

"En otras palabras, una persona versada en la materia, que quisiera desarrollar un dispositivo intraoral que permita realizar movimientos laterales y que permita calibrar gradualmente el adelantamiento de la mandíbula, basado únicamente en las enseñanzas de los documentos D1 y D2, llegaría a un dispositivo intraoral que no contaría con placas recubriendo todos los dientes, rodetes que aumentan la zona de cubrimiento, medios de sujeción embebidos en las placas, uniones de rótula que permitan el movimiento lateral, o tuercas graduales que pueda manipularse sin la necesidad de llaves u elementos externos o, lo que es igual, llegaría a un dispositivo sustancialmente diferente al descrito en la reivindicación 1.

En consecuencia, una persona versada en la materia, basada únicamente en dichos documentos, no llegaría de manera obvia ni directa a un dispositivo intraoral con todas y cada una de las características estructurales mencionadas en la reivindicación 1, por lo que no estaría en capacidad de solucionar el problema técnico que enfrenta la invención

Resolución N° 5077

Ref. Expediente N° NC2016/0001239

sin la necesaria implementación de habilidad inventiva. En otras palabras, del método problema-solución desarrollado se concluye que la invención reclamada cumple con el requisito de nivel inventivo.”

Manifiestan su desacuerdo con lo expuesto en la resolución impugnada, porque consideran que “...desestima varias de las diferencias existentes entre la solicitud y el arte previo al considerar que estas resultarían ‘evidentes’ para una persona versada en la materia, soportando tal afirmación en documentos de patente adicionales a los ya citados. Lo anterior constituye una falta evidente al debido proceso de la solicitud porque se citan más de dos documentos para afectar el nivel inventivo de la solicitud. En otras palabras, la afirmación del examinador de que algunas de las características distintivas podrían extraerse de la patente colombiana NC20160000574 o las patentes DE202008016373 y US2012/073582, no es más que la confirmación de que se requieren más de dos documentos para que un experto pudiera desarrollar la invención reclamada, lo cual constituye claramente un indicio de existencia de nivel inventivo de acuerdo con el numeral 2.13.5.3.1 de la GUIA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD.”

Concluyen que la invención reclamada cumple con los requisitos de patentabilidad, particularmente, con el requisito de nivel inventivo, por lo que solicitan que se revoque la resolución recurrida y, consecuentemente, se emita una en la que conceda la solicitud de patente, la conceda parcialmente, o en su defecto ordene su reexaminación.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

3.1. Sobre la materia reclamada y sus modificaciones con el recurso

Frente al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito radicado bajo el número NC2018/0011716 el 30 de octubre de 2018, este Despacho encuentra que se tendrá en consideración para efectos de la presente decisión, puesto que las modificaciones realizadas precisan la materia que se busca proteger, no introducen alguna característica que no se haya tenido en cuenta durante el estudio de patentabilidad y no amplían la divulgación contenida en la solicitud inicialmente presentada dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 34 de la Decisión 486. Por lo demás, dicho capítulo reivindicatorio coincide en su totalidad con el allegado junto con el recurso interpuesto en la misma fecha

3.2. De la patentabilidad de la solicitud

En primer término, se observa que el dispositivo intraoral reclamado en el capítulo reivindicatorio presentado con la respuesta al requerimiento oficial de fondo, fue descalificado por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, toda vez que la Oficina consideró que la reivindicación independiente 1 y sus dependientes carecen de nivel inventivo.

Es pertinente mencionar que en la resolución impugnada se estableció que la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría la una tuerca gradual para acoplar la rótula cabezal con la pieza de telescopio para graduar la distancia máxima y mínima que se puede desplazar la pieza de telescopio del documento D2 en el dispositivo intraoral del documento D1 para llegar así al objeto de las reivindicación 1 y sus dependientes, por lo cual se consideró obvia y sin carácter inventivo.

Ahora bien, respecto a las aclaraciones hechas por los recurrentes frente a las diferencias existentes entre las características de la invención reclamadas en la reivindicación 1 y las enseñanzas del estado de la técnica, este Despacho encuentra del caso no perder de

Resolución N° 5077

Ref. Expediente N° NC2016/0001239

vista que la invención divulga un dispositivo intraoral para la prevención y el tratamiento de la apnea obstructiva del sueño, específicamente tiene que ver con los dispositivos de adelantamiento mandibular con un mecanismo de precisión que permite producir un adelantamiento de la mandíbula y de la lengua, aumentando el espacio de las vías aéreas superiores y permitiendo movimientos laterales de la mandíbula.

Como se puede establecer, la reivindicación 1 reclama:

“Dispositivo intraoral que comprende dos placas oclusales acrílicas que cubren la totalidad de los dientes, una superior (2) y una inferior (3) acopladas a través de medios de sujeción (6) con un mecanismo de rótula embebidos en dichas placas e insertados en la parte lateral externa de un rodete lateral superior (4) y un rodete lateral inferior (5), ambos rodetes estando dispuestos sobre las placas oclusales acrílicas superior (2) e inferior (3), en donde los medios de sujeción (6) comprenden una rótula superior (8) acoplada a una rótula cabezal (11) y una rótula inferior (9) acoplada a la pieza de telescopio (10) que permiten movimientos de lateralidad de la mandíbula, y una tuerca gradual (12) que acopla la rótula cabezal (11) con la pieza de telescopio (10) que permite una calibración gradual de los medios de sujeción (6)”.

El documento DE10331531 (A1) (de aquí en adelante D1), sustento técnico de la denegación, revela *“un conjunto de férula postiza que tiene férulas que engranan con las filas de dientes superior (13) e inferior (15) divididas en grupos de férula derecha (19,25) y férula izquierda (17,23). Los grupos están unidos por soportes (21, 28) y hay puntales de longitud ajustable (41) entre los rieles superior e inferior, giratorios de acoplamiento (8,9). Los puntales tienen miembros de guía deslizantes (1-4). Los carriles pueden estar hechos de plásticos de polimetil metacrilato”* (resumen), el cual pertenece al mismo campo técnico de la invención y es considerado el documento más cercano a la invención.

En la resolución impugnada se estableció que la diferencia entre la invención reclamada en la reivindicación 1 y el estado de la técnica más cercano a la invención radica en que la invención reclama medios de sujeción con un mecanismo de rotula, una tuerca gradual acoplando la rótula cabezal con el elemento telescópico.

El efecto técnico que causa la diferencia asociada a un medio de sujeción con un mecanismo de rotula una tuerca gradual para acoplar la rótula cabezal con la pieza roscada del elemento telescópico, es que le proporcionan al dispositivo intraoral un grado de libertad adicional, generando con precisión movimientos de apertura máxima o mínima, oclusión y lateralidad sobre su propio eje, con el fin de asentar y graduar dicho dispositivo a una necesidad particular de un usuario.

En virtud de lo anterior se encontró que el problema técnico que pretende resolver la invención se puede formular *“¿Cómo modificar la férula dental conocida en D1 para graduar la distancia máxima y mínima que se puede desplazar la pieza de telescopio, regulando la apertura del dispositivo intraoral?”*

Sin embargo, teniendo en cuenta el efecto técnico que causa la diferencia se advierte que el problema técnico se puede replantear así: *“¿Cómo modificar la férula dental del documento D1 para graduar con precisión la distancia máxima y mínima de separación de las placas superior e inferior del dispositivo intraoral para permitir movimientos laterales de adelantamiento de la mandíbula?”*

Como se observa, en la resolución impugnada se cita el documento DE10216242 (de aquí en adelante D2) que revela *“...un soporte del carril tiene secciones superior (13) e inferior (15), izquierda y derecha, respectivamente, que se ajustan a los dientes*



Resolución N° 5077

Ref. Expediente N° NC2016/0001239

posteriores. Las secciones de soporte del carril (17, 19, 23, 25) están hechas de plástico. Estrechos lazos de metal se unen a los soportes superiores e inferiores, respectivamente, que se ejecutan en frente de los incisivos. Los conectores (41) unen las secciones superior e inferior, sus pivotes (47, 55) se unen a los soportes para las mandíbulas superior e inferior” (resumen), como documento complementario.

Teniendo en cuenta que la diferencia hallada entre la materia reclamada en la reivindicación 1 y las enseñanzas del documento D1, radica en que la anterioridad no enseña o sugiere que el dispositivo intraoral cuente con unos medios de sujeción unidos a un mecanismo de rotula y a una tuerca gradual acoplando la rótula cabezal con la pieza de telescopio se determinó que el documento D2 anticipaba dicha característica porque divulga: *“Un tubo telescópico interno (45) del elemento de conexión (41) está provisto en su extremo de mordaza inferior de una tuerca roscada (51) que puede girar con relación al tubo telescópico interno (45), pero no se mueve de forma deslizable a lo largo de dicho tubo telescópico interno (45). La tuerca roscada (51) está en conexión roscada con una varilla roscada o un perno roscado (53), y en su extremo inferior está una segunda articulación (55) que está conectada con una porción de extremo lateral (57) de cada lado asociado de un soporte de sub-conexión (27). Al girar la tuerca roscada (51), una parte de longitud ajustable del extremo del lado de la mordaza superior del perno roscado (53) se puede empujar al interior del tubo telescópico interno (45). Al girar la tuerca roscada (51) de esta manera se puede ajustar una longitud de extracción mínima del elemento de conexión telescópico (41) (Col. 6 y 7, Párr. 0049; Figs. 1 y 2).”*

Sin embargo, este Despacho haciendo una comparación grafica entre los componentes estructurales reclamados en la reivindicación 1 y los divulgados en los documentos D1 y D2 encuentra que ciertamente no es posible determinar que la invención reivindicada se derive de manera evidente del estado de la técnica, toda vez que el mecanismo de graduación del documento D2 no permite el movimiento lateral de la mandíbula inferior, debido a que no cuenta con un sistema de rotación rotular embebido en las porciones de rodete de las placas oclusales, además el elemento de conexión telescópico mencionado en el documento D2 cuenta con una tuerca roscada con un agujero que requiere emplear un instrumento adicional para poder girarla, tampoco cuenta con una rotula y un cabezal de rotula, por lo que para una persona medianamente versada en la materia no sería obvio incluir el elemento de conexión telescópico del documento D2 en el dispositivo intraoral del documento D1.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado y las precisiones hechas a la materia reclamada por parte de los recurrentes, se encuentra que la materia objeto de la reivindicación 1 no se deriva de manera evidente de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 solas o en combinación, por lo se encuentra que cumple con el requisito de patentabilidad previsto en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

3.3. Los argumentos de los recurrentes frente a las diferencias

Los recurrentes basan su argumentación en las modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio, *“...con el fin de dar mayor claridad a la materia a proteger...”*.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado se encuentra que la invención reclamada se diferencia de las enseñanzas del documento D1, porque este no divulga que las placas oclusales superior e inferior cubran la totalidad de los dientes, para protegerlos de deformaciones no deseadas.

Asimismo, el documento D1 no revela que el dispositivo de unión este sujeto sobre los rodets superior e inferior de mayor tamaño que cubren la región molar; además, se

Resolución N° 5077

Ref. Expediente N° NC2016/0001239

advierte que los elementos de sujeción del documento D1 no son comparables con los de la invención, porque no cuentan con un cuerpo telescópico con rotulas superior e inferior que puedan ser embebidas en los rodetes antes mencionados. Por lo que, con base en las modificaciones y precisiones hechas con el recurso, se le haya razón a los recurrentes en sus afirmaciones.

Por otra parte, le asiste razón a las recurrentes cuando mencionan que la invención reclamada en la reivindicación 1 se diferencia de las enseñanzas del documento D2, por que divulga unas placas oclusales superior e inferior que cubren todos los dientes, para que no se deformen; adicionalmente, revela que las placas oclusales tienen mayor tamaño en el área molar, lo que permite embeber los dispositivos de sujeción graduables con cuerpo telescópico cabeza de rotula y cabezal de rotula, para permitir el movimiento lateral de las placas de oclusales y graduar con precisión la separación entre dichas placas.

Con relación al argumento de los recurrentes, según el cual en la resolución impugnada se “...desestima varias de las diferencias existentes entre la solicitud y el arte previo al considerar que estas resultarían ‘evidentes’ para una persona versada en la materia, soportando tal afirmación en documentos de patente adicionales a los ya citados. Lo anterior constituye una falta evidente al debido proceso de la solicitud porque se citan más de dos documentos para afectar el nivel inventivo de la solicitud...”, aclara el Despacho que en realidad no se trata de una violación al debido proceso, sólo se buscaba evidenciar lo que al momento de la denegación se consideró una práctica habitual dentro del campo técnico de la invención para la persona medianamente versada en la materia dado que, como bien lo reconocen las recurrentes, los antecedentes D1 y D2 fueron los oficialmente citados y determinantes para afectar el nivel inventivo de la solicitud, para cuyo análisis “...se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación de conjunto, determinando si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse tal invención”.¹

Sobre la ‘GUIA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD’ que trae a colación los recurrentes, basta anotar que la Oficina la ha entendido con el alcance que le ha dado la jurisprudencia andina a este tipo de manuales, esto es, como una fuente de consulta y soporte para el examinador de patentes, pero no de carácter obligatorio ni vinculante para el funcionario.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el escrito radicado bajo el número NC2018/0011716, cumplen con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la decisión 486 y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 69948 del 19 de septiembre de 2018, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

¹ Proceso N° 12-IP-98. Interpretación prejudicial de 20 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 428, de 16 de abril de 1999.

Resolución N° 5077

Ref. Expediente N° NC2016/0001239

“DISPOSITIVO INTRAORAL PARA EL TRATAMIENTO DE APNEA DEL SUEÑO Y RONQUIDO”

Clasificación IPC: A61F 5/56, A61C 7/36.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el número NC2018/0011716 del 30 de octubre de 2018, según anexo 1.

Titular(es): PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

Domicilio(s): PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.
Carrera 7 No. 40 - 62 Piso 6, Bogotá D.C., Colombia.

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.
Carrera 7 No. 40- 62, Bogotá D.C., Colombia.

Inventor(es): LILIANA MARGARITA OTERO MENDOZA y DANIEL JARAMILLO TOBÓN.

Vigente desde: 26 de agosto de 2016.

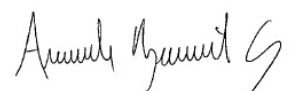
Hasta: 26 de agosto de 2036.

ARTÍCULO TERCERO: Las titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y al HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 8 de abril de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO 1
REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Dispositivo intraoral que comprende dos placas oclusales acrílicas que cubren la totalidad de los dientes, una superior (2) y una inferior (3) acopladas a través de medios de sujeción (6) con un mecanismo de rótula embebidos en dichas placas e insertados en la parte lateral externa de un rodete lateral superior (4) y un rodete lateral inferior (5), ambos rodetes estando dispuestos sobre las placas oclusales acrílicas superior (2) e inferior (3), en donde los medios de sujeción (6) comprenden una rótula superior (8) acoplada a una rótula cabezal (11) y una rótula inferior (9) acoplada a la pieza de telescopio (10) que permiten movimientos de lateralidad de la mandíbula, y una tuerca gradual (12) que acopla la rótula cabezal (11) con la pieza de telescopio (10) que permite una calibración gradual de los medios de sujeción (6).
2. Dispositivo intraoral de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el material de construcción de los tornillos telescópicos (6) es una aleación de níquel titanio (NiTi).
3. Dispositivo intraoral de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque los rodetes laterales superior (4) e inferior (5) forman un espacio anterior (7) entre las placas oclusales.
4. Dispositivo intraoral de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la rótula (8) tiene forma de sección esférica, con un espacio hueco (13) al interior de la misma, recibiendo la cabeza semiesférica (14) de la rótula cabezal (11).
5. Dispositivo intraoral de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la pieza de telescopio (10) comprende una terminal semiesférica (16) la cual está dispuesta para ser insertada al interior de la rótula inferior (9) y un cuerpo cilíndrico roscado (17), el cual se acopla a la rosca interna conformada al interior del cuerpo cilíndrico de la tuerca gradual (12).
6. Dispositivo intraoral de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la tuerca gradual (12) posee en uno de sus extremos, una prolongación axial (18) con gránulos de agarre conformados sobre la superficie de la misma para la operación del tornillo.
7. Dispositivo intraoral de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la rótula (8) comprende una placa (15) para adherirse a las placas oclusales acrílicas.

